ECUADOR

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos — No se admite suscriciones

NUEVA ERA.

AÑO XV | *Quito, marzo 23 de 1899.* | NUM 100

SUMARIO

ACTAS DEL CONCEJO.

1 De la sesión de 6 de febrero de 1899.
2 De la sesión de 9 de febrero de 1899.
3 De la sesión de 12 de febrero de 1899.
4 De la sesión de 18 de febrero de 1899.

INFORME

5 De la Comisión Técnica de Ingenieros sobre los trabajos ejecutados en la Plaza de Mercado en el mes de enero.
6 Aviso.

ACTAS MUNICIPALES.

1

11ª *Sesión ordinaria de 6 de febrero de* 1899.

Abierta con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Baca, Jácome Ortega, Narváez, Navarro, Zaldumbide, Procurador Municipal, Ingeniero é Inspector de aguas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Puesto en consideración un oficio del Comisario Municipal 1º, contraido á dar aviso de haber comisado varias llaves puestas á la venta en la plaza "Sucre", el Sr. Presidente dijo:

"No habiendo ley general ni especial que prohiba la venta de llaves, no ha tenido razón el Comisario para comisarlas, aunque presuponga que, con ellas, pueda causarse daño á la seguridad de los habitantes. Lo que sí está prohibido es que los herreros y cerrajeros las hagan por modelos ó dibujos, sin tener á la vista las cerraduras para las que deban servir".

El Sr. Navarro: "Las llaves deben ser consideradas como cualquier otro artículo, cuya venta se verifica libremente; tanto más si ellas son, según yo juzgo, necesarias, necesariísimas para el público. Estaré, por lo mismo, en que se ordene la inmediata devolución".

El Sr. Zaldumbide: "Cierto que ninguna ley prohibe su venta; pero resulta que no faltan quienes, teniendo como tienen una persona conocida y segura que las negocie, se sustraigan de las habitaciones y casas, causando así, un mal positivo á los particulares. Por esta consideración opino porque no sean devueltas las que han sido comisadas, y porque, de hoy en adelante, se prohiba en lo absoluto su venta".

El Sr. Presidente: "La ley castiga, tanto al comprador, como al vendedor de una cosa hurtada ó perdida; y si en este caso se encontrasen las llaves, bastará dar aviso á la Policía para que imponga á uno y otro la sanción correspondiente".

Luego el Sr. Navarro, con apoyo del Sr. Baca, formuló esta moción, que se aprobó: "Que se ordene al Comisario Municipal 1º, devolver á sus respectivos dueños, las llaves que ha decomisado, por no haber ley alguna que prohiba la venta de ese artículo".

Leido otro oficio del mismo Comisario, quien transcribe la partida de multa impuesta el 19 de noviembre de 1898, por el ex-Comisario Egas á Enrique Rubianes, el infrascrito Secretario informó que el Presidente del Concejo de entonces, había exonerado de aquella multa al mencionado señor; y que, en ese sentido, se envió orden verbal á dicho Comisario.

El Sr. Presidente observó que no teniendo atribución alguna el Presidente del Concejo, para conceder tal exoneración, consultaba á éste sobre si insiste en la orden á que se refiere el Secretario, consulta que fué resuelta en sentido negativo.

Fué aceptada la reiterada excusa del Sr. Jenaro Larrea para servir el cargo de

Concejero Municipal; y nombrado en su reemplazo el Sr. D. Luis R. Pazmiño.

Lo fueron también las de los Sres. J. Julián Andrade, F. Octavio Escudero, Celio Enrique Salvador y Tomás Espinosa, de sus respectivos cargos de Jurados principales de Imprenta el 1º, y en lo criminal, los demás.

Dióse cuenta de un oficio del P. Prior de Santo Domingo, contraido á manifestar que la resolución del Concejo sobre que se pinte la fachada de la iglesia, será puesta en ejecución tan luego como lo permitan las rentas de ese Convento.

El Concejo, atendiendo á que tal pintura costará bien poco, resolvió insistir en su resolución antedicha; concediendo, sí, un plazo á la Comunidad, para que la lleve á ejecución.

Luego manifestó el Sr. Ingeniero la necesidad de reformar las verjas que guardan los recipientes de las fuentes de la plaza Sucre, por haber sucedido varias desgracias á causa de ser sus puntas demasiado filas. Considerada esta necesidad, el Concejo autorizó á dicho Sr. Ingeniero, para que verifique esa reforma, de la manera que juzgue conveniente.

Fueron aprobados los siguientes informes: el 1º recaido en la solicitud de D. Manuel de Jesús Patiño, quien reclama el valor del alumbrado puesto durante todas las noches de los días que estuvo amenaznda la ciudad por el ejército revolucionario; y el 2º en las modificaciones propuestas por el Médico de Higiene al Reglamento sobre la Casa de Rastro:

"Sr. P. del I. C.—Señor:—Aun cuando en el contrato celebrado con el Sr. Patiño no se ha previsto el caso presente, vuestra Comisión opina que se le debe pagar por el alumbrado que ha puesto en las tres noches á que se refiere el peticionario.

La suma á que asciende dicho alumbrado es la de 70 sucres 50 centavos.—Quito, febrero 6 de 1899.—P. I. Navarro".

"Sr. Presidente:—Muy convenientes y oportunas son, á juicio de la Comisión, las reformas presentadas por el Médico de Higiene y Salubridad al Reglamento sobre la Casa de Rastro, reformas que la Comisión las acepta y que el Concejo debe discutirlas de la manera prescrita por el art. 36 de la Ley de Régimen Seccional.—Quito, febrero 6 de 1899.—R. Barriga".

Consiguientemente, dióse 1ª discusión y pasó á 2ª el referido Proyecto de Ordenanza, concebida en estos términos:

"EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado la necesidad de reformar el Reglamento de la Casa de Rastro,

ACUERDA:

Art. 1º El inciso 2º del art. 1º dirá: Harán también el servicio en el Establecimiento, á más de los anteriores empleados, el Comisario Municipal 1º y el Médico de Higiene y Salubridad públicas.

Art. 2º Al Nº 7º del art. 3º se añadirá: Imponiendo una multa de uno á cinco sucres á los subalternos que contravinieren lo puntualizado en este artículo.

Art. 3º El Nº 8º del mismo art. 3º se modificará diciendo: Presenciar, en unión del portero, la entrada del ganado en el Establecimiento, rechazando todo ganado flaco, anotando la persona á quien pertenece, como también su número, exigiendo á cada introductor un comprobante que acredite la procedencia del ganado. Y se añadirá: La omisión por parte del Juez y portero de una de las obligaciones que se les impone en el artículo precedente, será castigada por el Comisario con multa de uno á cinco sucres.

Art. 4º El art. 8º se modificará en los siguientes términos: El Comisario Municipal concurrirá al Establecimiento y pasará vista al ganado existente en corrales examinando su calidad y estado de sanidad, en unión del Juez de Rastro y Médico de Higiene.

Art. 5º Al inciso 2º del mismo art. 8º se añadirá: Aplicándoles en caso de contravención una multa de uno á cinco sucres.

3º Castigará con las penas señaladas para las contravenciones de 4ª clase á toda persona que se permitiese faltar con palabras ó acciones al Juez ó al Médico de Higiene, cuando estuviesen en el ejercicio de su cargo.

Art. 6º Quedan suprimidos los artículos 30, 31 y 32.

Art. 7º El art. 44 se modificará en los siguientes términos: El ganado que se introduzca al Matadero será siempre sano y gordo; el flaco será rechazado por el Juez de Rastro, según el art. 8º; y caso de oposición del introductor, lo admitirá para ser calificado, según lo prescrito en las atribuciones del Médico de Higiene, sometiéndose el introductor, caso

de fallo contrario, á la sanción penal en él dispuesta.

Art. 8º Al art. 56, se añadirá: "La infracción de lo preceptuado en este artículo, será penada con multa de uno á dos sucres.

Art. 9º El Médico de Higiene asistirá á tal Establecimiento, á fin de inspeccionar la buena calidad y estado de sanidad del ganado en pie y de la carne que deba conducirse al abasto público.

Tal inspección la hará en asocio del Juez y Comisario Municipal.

Art. 10. La decisión que de tal inspección resultare será puesta en conocimiento del dueño y la hará efectiva el Sr. Juez.

Art. 11. Si hubiese discordancia de pareceres entre el Médico y el Juez, ó si lo juzgaren necesario, se nombrará por el Comisario un tercer perito, que dará su parecer bajo juramento.

Art. 12. Si de la referida inspección resultare que una res ya degollada es flaca, se la comisará en totalidad sin descuento ninguno y se la enviará á cualquier Establecimiento de beneficencia. Si fuere enferma, se mandará incinerarla ó enterrarla; y si hubiese sido introducida fraudulentamente, pagará el introductor una multa de diez á veinte sucres.

Art. 13. Si la res flaca ó enferma se hallase aún en pie se mandará sacarla fuera del Establecimiento á costa del dueño, imponiéndole á más la multa de cinco é diez sucres.

Art. 14. Si hubiese estado el ganado en pleno estado de sanidad al tiempo de introducirlo, y se enfermara en el corral se prohibirá su degüello y se mandará sacarla eximiendo à su dueño de la sanción penal de que habla el artículo anterior.

Art. 15. Si se encontrare algún animal destinado al abasto muerto en el Establecimiento, el Médico de Higiene en unión del Juez y Comisario procederá à su reconocimiento; y si resultare ser la causa de la muerte una enfermedad infecciosa ó contagiosa, mandará incinerarla ó enterrarla.

Art. 16. Para la incineración de las carnes y vísceras dañadas se construirá en tal casa, un horno incineratorio según el modelo presentado por el Médico de Higiene.

Dado &".

Pasó à la Comisión de Instrucción Pública la solicitud del Sr. Bibliotecario Mantilla, en que pide se le dé un ayudante para su Establecimiento.

Púsose en 3ª discusión el Proyecto de Ordenanza, por la cual se impone una contribución á los predios urbanos de esta Capital para el servicio del aseo de la ciudad.

Leido el art. 1º, el Sr. Baca observó no haber equidad en gravar con el mismo impuesto las casas que tengan diez metros como á las de mayor ó menor longitud; y que sería mejor, á su juicio, imponer una cantidad fija por cada metro, con lo que se alcanzaría aquello.

El Sr. Zaldumbide: "No puede modificarse en este sentido el artículo, porque la contribución paga el propietario sólo por la puerta de calle de su casa; y los arrendatarios de las tiendas por las puertas respectivas".

El Procurador Municipal: "Ante todo debemos ver si acaso el pueblo puede soportar el nuevo impuesto que se está creando, ó por lo menos, procurar que éste sea lo más bajo posible; ya que uno de los deberes del Concejo, es velar por los intereses de aquel, á quien representa".

El Sr. Zaldumbide: "Precisamente estamos estableciendo una contribución módica y justa, para atender con ella, al mejoramiento del aseo y salubridad en todo sentido; esto es, estamos mirando por los intereses del pueblo".

El Dr. Jácome Ortega: "El impuesto guarda relación con el servicio que se va á establecer, para el cual deben contribuir todos los vecinos de la ciudad, en proporción á sus haberes. Por esto la estimo justa; pero deben también agregarse al artículo que se discute, los predios comprendidos en la Carrera de Guayaquil, desde su intersección con la de Manabí hasta la de Caldas; y en este sentido hago moción con apoyo del Sr. Baca".

Cerrado el debate, y puesto á votación el artículo, fué aprobado con la modificación propuesta por el Dr. Jácome.

El art. 2º, lo fué también, como sigue, por moción de los mismos señores: "Toda puerta de tienda comprendida en la sección indicada en el Nº 1º, pagará diez centavos mensuales. Los almacenes pagarán este mismo impuesto por cada puerta ó ventana".

"Las tiendas no comprendidas en el inciso anterior, sólo pagarán cinco centavos".

Luego el Sr. Jácome, con apoyo del Sr. Zaldumbide, hizo esta moción, que

se aprobó: Que después del art. 2º, se ponga el siguiente: "Las iglesias, conventos y monasterios pagarán un centavo por metro de calle en contorno de sus murallas".

El inciso 1º del art. 3º fué aprobado sin modificación alguna.

Puesto á discusión el 2º, el Sr. Jácome, con apoyo del Sr. Navarro, hizo la moción siguiente que fué aprobada: Que dicho inciso se redacte en estos términos: "Por los edificios que estuvieren construyéndose, y cuyas tiendas no estuvieren habitadas, pagarán los propietarios tan sólo la contribución á que se refiere el art. 1º.

Leido el art. 4º, el Sr. Jácome hizo, con apoyo del Sr. Baca, esta moción, que fué negada: "Que se suprima el art. 4º del proyecto".

Consiguientemente fué aprobado dicho artículo, lo mismo que el 5º, sin observación alguna.

Terminó la sesión.

El Presidente, *A. Cárdenas.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

2

12ª *Sesión ordinaria de 9 de febrero de* 1899.

Se abrió con los Sres. Presidente, Baca, Jácome Ortega, Melo, Navarro, Zaldumbide, Procurador Municipal é Inspector de aguas.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar al Sr. Procurador Municipal un oficio del Sr. Tesorero contraido á dar aviso de que el Director de la Casa de Rastro ha vendido unos bueyes de propiedad de dicha Casa, de cuyo producto 252 S[ha invertido S[87. 85 c. en comprar una mula, un arnés, componer otros y pagar potrerajes; que debiéndole entregar la diferencia que sube á S[164.15, ha recibido sólo 129.

Se aceptaron la renuncia del Sr. Antonio Laso y excusas de los Sres. Cayetano Barrera y Luis F. Ribadeneira de sus respectivos cargos de jueces 2os. principales de Chimbacalle y Gualea, y Juez de hecho en lo criminal. Negóse la del Sr. Rafael Carrera para desempeñar el cargo de Jurado.

Pasó á la Comisión encargada de entender en la venta de terrenos municipales, el Cuadro de los situados en las parroquias de Sangolquí, San Roque, San Blas, El Salvador y San Sebastián.

Púsose en consideración el siguiente informe recaido en un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia en el que transcribe otro del Sr. Ministro de lo Interior, quien solicita, á nombre del Sr. Director General de Policía, se aumente el número de celadores municipales para que cuiden también del orden público:

"Sr. Presidente del I. C. M.:—Las circunstancias políticas que existían en la fecha del oficio dirigido por la primera autoridad de Policía al Sr. Ministro de lo Interior, y que daban apoyo á una de las razones alegadas para recabar de esta Corporación el aumento de celadores municipales, han desaparecido ya; y es de esperar que no se repitan, dada la actitud asumida por el Supremo Gobierno.

Pero los motivos de interés general y de que el servicio de Policía es tanto mejor desempeñado cuanto es más considerable el número de sus agentes, me inducen á decir que el I. C., poniéndose á la altura de su misión y en cumplimiento efectivo de uno de sus primordiales deberes, puede aumentar, siquiera á cuarenta, el personal de empleados.

Además, dicho servicio actualmente se hace sólo por treinta y cinco individuos, y de ahí que se deje sentir—por todas partes—la falta de influencia beneficiosa de lo que en realidad de verdad se llama Policía.

Este dictamen lo someto, con todo respeto, al muy ilustrado de Ud.—Quito, febrero 8 de 1899.—Manuel María Naranjo".

El Sr. Navarro dijo: "La Municipalidad ha proyectado más bien en otras ocasiones rebajar el número de celadores municipales, que no aumentarlos; si este aumento se hubiese hecho inmediamente después de recibir el oficio del Sr. Gobernador hubiera contribuido con mi voto á ello; pero ahora me parece inoportuno. Sobre todo la diferencia es tan pequeña que tan mal servidos estaremos con ese pequeño aumento como lo estamos ahora con el número de 35 celadores. Por eso opino que su número si no puede disminuirse, quede por lo menos en el que actualmente existe".

El Sr. Baca: "Según informe que he recibido del Sr. Proaño—Comisario Municipal—la Policía está mal servida por falta de una buena organización; por lo mismo, en vez de pensar en que se aumente el número de celadores débese oficiar á dicho Comisario incitándole sujete á todos sus subordinados cumplan estrictamente con sus deberes. De este

modo habrá organización y será mejor el servicio público".

El Sr. Presidente: "Para que la Policía sea provechosa se necesitan de ambas cosas, esto es, buena organización y número competente de sus agentes".

El Sr. Baca: "Respecto del aumento observaré que mientras menos es el número de los encargados de un servicio, este es más correcto; y así no estaré por el informe".

Puesto que fué éste á votación, fué negado".

Aprobóse, luego, el siguiente informe recaído en otro oficio del mismo Sr. Gobernador, quien pide que el Cuerpo de Policía Municipal haga el servicio de ronda de la ciudad:

"Sr. Presidente del I. C.:—No subsisten las razones aducidas por el Sr. Director General de Policía y que sirven de fundamento al oficio dirigido al Sr. Ministro de lo Interior, en fecha 6 de enero último; pues todos los empleados que desempeñaban comisiones en la Provincia de Imbabura se encuentran en esta ciudad.—Creo que—por hoy—no es dable acceder á los deseos de dicho Director.—Quito, febrero 8 de 1899.—Manuel María Naranjo".

Se aprobó el contrato verificado entre el Sr. Procurador Municipal y la Directora de la escuela del Centro para proveer de útiles de enseñanza á sus alumnas.

Púsose en 3ª discusión el Proyecto de Ordenanza relativa á determinar las basas sobre las cuales ha de establecerse el sistema de barrido de la ciudad.

Leído el art. 1º, fué aprobada la primera parte y negada la segunda.

Se aprobaron los artículos 2º y 3º.

El 4º, después de un ligero debate, fué aprobado como sigue: "Estarán asimismo obligados á poner en conocimiento del Comisario Municipal los nombres de las personas que teniendo basuras descuidaren de la obligación de entregarlas, á fin de que tenga cumplimiento lo ordenado por el Reglamento respectivo".

Fué aprobado el art. 5º con la modificación de que la multa sea de veinte centavos á un sucre, y negado el 6º.

Dióse también 3ª discusión al Proyecto de Ordenanza referente á prescribir los deberes de los habitadores de casas y tiendas con respecto al aseo público.

Leídos separadamente artículo por artículo, fueron aprobados el 1º, el 3º y negado el 5º.

El 2º fué aprobado con la modificación de que la multa sea de diez á cincuenta centavos.

El 4º se aprobó como sigue, por proposición del Sr. Navarro con apoyo del Sr. Dr. Jácome Ortega: "Las materias inmundas no podrán ser arrojadas sino desde las nueve de la noche hasta el amanecer, y sólo en los lugares destinados al efecto por la Policía, bajo la multa de veinte centavos á un sucre.

Terminó la sesión.

El Presidente, *A. Cárdenas.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

3

13ª *Sesión ordinaria de 11 de febrero de 1899.*

Abierta con la asistencia de los Sres. Presidente, Baca, Jácome Ortega, Melo, Navarro, Pazmiño, Procurador Municipal, Tesorero, Ingeniero, Inspector de aguas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Tesorero Municipal relativo á comunicar que, quien interesaba tomar á mutuo con el interés anual del doce por ciento, los $ 223.82 c. pertenecientes al Comité "Veinticuatro de Mayo" ha desistido de su propósito, y que por consiguiente, debe darse dicha cantidad al Sr. Luis Vega que ofrece pagar el interés del diez.

El Sr. Baca: "Jamás se da cantidades pequeñas sino al interés del uno por ciento; y en el comercio todos acostumbran pagarlo".

El Sr. Tesorero: "Hay uno que otro interesado que ofrece pagar el interés del uno, pero sin garantía de ningún género".

El Sr. Presidente: "Débese autorizar al Sr. Procurador Municipal para que dé ese dinero á quien ofrezca mayores garantías y mejor interés; aunque lo más acertado sería que la misma Municipalidad tomase ese empréstito".

Luego el Sr. Baca, con apoyo del Sr. Pazmiño, hizo la siguiente proposición que fué puesta á debate: "Que la Municipalidad tome en empréstito con el interés del diez por ciento anual la suma de $ 223.82 c. que pertenecen al mencionado Comité".

El Sr. Navarro: "El propósito no puede ser mejor, ya que con esa suma podrá atender á obras de gran utilidad pública; pero el interés que se estipula es muy exagerado. El Banco Agrícola mismo puede prestar al Concejo dinero con

el tipo de interés del nueve por ciento; de manera que, si se toma esa suma, debe ser á este interés".

El Sr. Pazmiño: "Desde luego que hay quien ofrezca pagar el diez por ciento, la Municipalidad está en el caso de satisfacer el mismo interés; de otro modo el Comité podría quejarse de pérdida de uno mayor".

Sometida á votación la proposición, fué aprobada.

Luego el Sr. Tesorero expuso que habiéndose informado en la Colecturía fiscal sobre el monto del producto mensual sobre el impuesto á la introducción de aguardientes, resulta que el Municipio pierde cosa de 600 á 700 sucres mensuales, razón por la que juzgaba debe rematarse la parte correspondiente al Concejo.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Baca y Pazmiño para que informasen en la próxima sesión sobre la petición del Sr. Tesorero.

Aprobóse el contrato celebrado entre el Sr. Procurador Municipal y Dª Rafaela Aguirre v. de Gortaire en el que ésta subarrienda al Municipio algunas piezas altas y una baja pertenecientes á la casa del Sr. Dr. Rafael Villavicencio, para que sean ocupadas por las alumnas de la escuela de los SS. CC.

Aprobóse también el siguiente informe y ordenóse, en consecuencia, el gasto de 1.314 sucres, á que él se refiere:

"R. del E.—Dirección de Obras Públicas.—Quito, febrero 10 de 1899.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

En cumplimiento á lo dispuesto por el I. Concejo en sesión de 26 de enero próximo pasado, procedimos á inspeccionar prolija y detenidamente la acequia de Atacatzo, desde la quebrada del Caracha hasta la altura de la Cantera de las Cruces que se halla inferior al punto llamado "Campamento". En consecuencia, tenemos á bien emitir el siguiente informe, determinando las obras que á nuestro juicio debe ejecutarse para la completa conclusión de la importante acequia.

OBRA PRINCIPAL.

Como según se deja notar, desde que se ha puesto en uso esta acequia, hasta la presente fecha (cosa de catorce años) ninguna limpia general se ha ejecutado; se hace por tanto indispensable proceder á ella limpiando prolijamente, tanto el fondo como las paredes laterales, á fin de que aparezcan los estorbos de lodo, matorrales y aún muchas piedras grandes que, hoy por hoy, impiden el libre curso del agua: desmontar los barrancos que, desplomados, se hallan al descender sobre el cauce; rozar el monte bajo contiguo á los bordes, siquiera en la extensión de dos metros á cada lado. Es, además, indispensable dar al canal la capacidad necesaria en algunos puntos en que se manifiesta la incompetencia para recibir el caudal de cuatro molinos de agua, que es el menor en tiempo de verano. Asimismo débese corregir los defectos de nivelación que se nota en largos trechos, á fin de dar mayor velocidad al agua, pues actualmente hay lugares en donde esta velocidad es casi nula. Tomando, pues, en cuenta las circunstancias expuestas, el precio de cada metro lineal de esta reparación se calcula á dos centavos; y como el trayecto de esta parte de la acequia mide treinta y dos mil quinientos metros (32.500) llega á importar la suma de seiscientos cincuenta sucres (650 S[).

Obras de mampostería.

En el bocacaz del "Caracha" se hace precisa la reparación del muro que hoy se halla en estado ruinoso, y además colocar una medida en el cauce, á fin de que en las crecientes no ingrese á la acequia sino un caudal que no pueda perjudicarle. En la travesía de "Cascaloma" es necesario aumentar treinta centímetros á la altura de los muros para así evitar el derrame de agua que se deja notar, aún hoy, sin embargo de que por allí no corre sino cosa de un molino de agua. Estas obras de mampostería dan una cubicación de veinte metros, que á razón de diez sucres el metro, importan doscientos sucres (200).

Socavones y otras obras.

Dos socavones de á cuarenta metros cada uno en el trayecto de "Caracha" á "Huaspha", uno de á treinta en la "Rinconada" y otro de cuarenta en la altura de Cuzcungo, son indispensables, ya para corregir el nivel como para robustecer los bordes de la acequia. Estos socavones son en terreno arcilloso y su precio se calcula á cincuenta centavos el metro lineal, dando por tanto los ciento cincuenta metros, que suman todos, la cantidad de setenta y cinco sucres (75).

Con el objeto de evitar filtraciones y

al mismo tiempo asegurar el cauce, en el "Totoral" debe construirse un socavón de diez metros en piedra, lo cual á razón de seis sucres el metro, da la suma de sesenta sucres (60).

Para asegurar mejor el cauce debe formarse muros de tepes en varios puntos con una extensión total de doscientos metros, los que á treinta centavos el metro, dan la suma de sesenta sucres (60).

Con el objeto de aprovechar algunas pequeñas cantidades de agua en varios lugares cenagosos, será bien se formen pequeñas sangraderas que terminando en la acequia dejen, pequeño pero valioso contingente. Entre estas sangraderas y algunas guarda-acequias se calcula una extensión de tres mil metros que á razón de un centavo el metro da la suma de treinta sucres (30).

Por último, las correcciones que deben hacerse en la nivelación se estima que se hará con un gasto de ciento veinte sucres (120).

Reasumiendo el gasto será como sigue:

Limpia del cauce.....	$ 650
Obras de mampostería..	200
Socavones en tierra suave	75
Id. en piedra....	60
Muros de tepes.....	60
Sangraderas y guarda acequias.....	30
Correcciones de nivel....	120
Suma (S. E. ú O.)	$ 1.195

Son, pues, mil ciento noventa y cinco sucres á los cuales hay que agregar un diez por ciento para gastos extraordinarios é imprevistos como bagajes, construcción de pequeñas casas para peones, &.; diez por ciento que asciende á ciento diez y nueve sucres, lo cual sumado con lo anterior da la cantidad de mil trescientos catorce sucres.

El caudal de agua que hemos encontrado en el trayecto recorrido asciende, aproximadamente, á seis molinos, de los cuales uno sólo llega á su destino. Cuatro de dichos seis molinos vienen de la parte de la acequia que trabajó por empresa el Sr. Mariano Sanz y llegan hasta el Caracha, lugar que no puede pasar por los deterioros de la acequia cuya reparación llevamos indicada.

Muy oportuno nos parece dar cuenta al Ilustre Concejo que en la altura de Cuzcungo y en la de Chaquimaillana hemos encontrado sobre la acequia municipal unas pequeñas canales de madera con el objeto de conducir pequeñas cantidades de agua á otros lugares.

Cabe, pues, indicar si esas aguas son propiedad de quienes han colocado esas canales, ó si por el contrario, antes han ingresado en la acequia pública, como sucede en el resto de todas las demás vertientes cuyas aguas vierten hoy en la acequia. En un sitio perteneciente al fundo que fué del Sr. Cañadas han formado recientemente una enorme zanja, que en descenso rápido atraviesa por el cauce de la acequia dejando el borde inferior en condiciones que amenaza una ruina de gran consideración. Convendrá, pues, que el Sr. Comisario, ó el Sr. Procurador Síndico, según el caso, y previa una pronta inspección, practique las gestiones conducentes para evitar un daño de grandes proporciones. Hay además otra obra de suma importancia para los intereses del Ilustre Concejo y es la construcción que previos los requisitos legales, debe hacerse de un cajón en el punto de Chaquimaillana para que se coloque el óvalo respectivo, con la medida justa y legal, de las sesenta pajas de agua á que tienen derecho los fundos de los Sres. Chiriboga, Sáenz, Bustamante, &., pues hoy la obra que para la distribución de aguas de esos predios se halla construida, se halla en tales condiciones que por allí puede irse todo el caudal de la acequia en vez de las sesenta pajas. Reproducimos á este respecto el contenido del último acápite de la página cuarta del folleto titulado "Aguas Municipales" publicación dada á luz con fecha 30 de junio del año próximo pasado.

Dejamos en estos términos emitido el informe que se nos recomendó.

Dios y Libertad.—C. Arturo Martínez. —Rafael Paz y Miño".

El Sr. Procurador Municipal pidió se oficiase á uno de los Sres. Comisarios Municipales para que obligue al Sr. Julio B. Aguirre á derrocar una canal que ha puesto junto á la acequia Atacatzo, con el fin de conducir aguas de ésta á sus predios, ya que no es justo, agregó, dejarles en el uso y posesión de aguas á aquellos que no las tienen en propiedad.

El Inspector de aguas observó también que debía obligarse al Sr. Campuzano, ó su representante, á colocar el óvalo preciso por donde no corra más cantidad de agua que á la que tenga derecho.

El Concejo resolvió en este sentido y autorizó, al Sr. Procurador Municipal para obligar lo propio á todos los que hayan puesto canales.

Luego el Sr. Pazmiño, con apoyo del

Sr. Navarro, hizo esta proposición que fué aprobada: "Que se convoque licitadores para las reparaciones de la acequia Atacatzo indicadas en el informe de la Comisión respectiva".

Dióse 2ª discusión al Proyecto de Ordenanza reformatoria de la de la Casa de Rastro, y pasó á 3ª discusión con las siguientes indicaciones:

De los Sres. Jácome y Pazmiño al art. 2º, que la multa sea de cuarenta centavos á un sucre.

Al art. 10 el Sr. Jácome que se agregue la palabra *diariamente;* y al Nº 6º del propio artículo, los Sres. Jácome y Navarro, que se suprima la última parte relativa á la multa.

El Sr. Procurador Municipal observó, por último, haber transcurrico con exceso el plazo determinado para que presenten sus propuestas los que quisiesen tomar á su cargo la obra de la Carrera Olmedo, Cuadra Nº 1; y que como esta Cuadra iba destruyéndose cada día más y más, menester era principiar su composición si es posible el día lunes próximo.

El Sr. Presidente encargó á la Comisión de Obras Públicas presentasen lo más pronto posible el informe sobre la propuesta del Sr. Antonio Barahona.

El informe del Médico de Higiene y Salubridad públicas sobre la carne puesta á la venta pública, se mandó publicarlo y pasarlo á la Comisión de Legislación.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *A. Cárdenas.*

El Secretario, *Manuel María Guerra.*

4

14ª *Sesión ordinaria de* 18 *de febrero de* 1899.

Abierta con los Sres. Presidente, Baca, Jácome Ortega, Madrid, Navarro, Pazmiño, Zaldumbide, Procurador Municipal, Tesorero, Ingeniero é Inspector de aguas, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron elegidos jueces 1º y 2º suplentes de la parroquia de Tumbaco, respectivamente, los Sres. José María Velasco y Belisario Carrera.

El Cuadro de multas impuestas, en el mes de enero último por el Comisario de Orden y Seguridad Sr. D. Francisco M. López, se mandó pasar al Sr. Tesorero; así como también un oficio del Municipal 1º relativo á pedir se vote en el Presupuesto la cantidad necesaria para dos uniformes para cada uno de los celadores municipales.

Puesto en consideración otro oficio del mismo Comisario quien avisa haber dispuesto que la venta de carbón se efectúe en las placetas Marín, La Victoria, Recoleta y San Blas, prohibiendo se verifique en la Plaza de Mercado; el Sr. Navarro observó que en su concepto sería mejor prohibir únicamente la venta en la Plaza de Mercado, sin determinar lugares, puesto que muchos venden en sus propias casas, é hizo con apoyo del Sr. Baca la moción siguiente que se aprobó: "Que, atentas las razones expuestas por el Sr. Comisario Municipal 1º, no se permita la venta de carbón en la actual Plaza de Mercado".

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Julio Urrutia contraido á comunicar que después de un mes á lo más se verificará la instalación de la luz eléctrica.

El Sr. Presidente ordenó se dé lectura á la cláusula relativa á la duración del contrato celebrado con el Sr. Patiño.

El Sr. Jácome opinó en el sentido de que sería prudente desahuciar al Sr. Patiño, que después de tres meses daría el Concejo por terminado su contrato, ya para evitar complicaciones, como por no gravarse en dos rentas que se tendrá de pagar á ambas empresas; y al efecto, con apoyo del Sr. Madrid formuló la siguiente proposición que fué aprobada: "Que se desahucie al Sr. Patiño en punto á la expiración del contrato de proveer de alumbrado de kerosine á la ciudad.

Leída una comunicación del R. P. Prior de Santo Domingo relativa á manifestar que su Comunidad ha resuelto condescender con el deseo de la I. Municipalidad haciendo dar comienzo, en la primera semana del mes de abril á los trabajos sobre la refección y pintura de la fachada de la iglesia, y finalizarlos antes del expresado 24 de mayo; dispúsose contestarla manifestando á la Comunidad el reconocimiento del Concejo.

Fué negada la reiterada excusa del Sr. Rafael Carrera para ejercer el cargo de Jurado principal del crimen.

Considerado el oficio del Teniente Político de Puembo, quien pide se ordene al Sr. Tesorero se le pague S[1.60 c. por el arrendamiento de la pieza que ocupa para cárcel en esa parroquia; y que en lo sucesivo se le siga suministrando la pensión de 80 centavos para el mismo objeto; el Sr. Tesorero observó que efec-

tivamente acostumbraba pagar esos 80 centavos, por tener orden expresa y terminante, y que como en el presente año no se le había reiterado esa orden, había protestado el vale presentado por el peticionario. El Concejo resolvió insistir en dicha orden de pago.

Se mandó pasar al Sr. Tesorero otro oficio del mismo Teniente Político, quien pide se vote la suma de 200 S[destinados á la construcción de un local para escuela de niños en esa parroquia.

Leida la nota de Rafael Jaramillo, quien avisa que Amador Viteri no le ha entregado todo el archivo correspondiente al Juzgado 1º de San Sebastián, el Sr. Jácome Ortega, con apoyo del Sr. Paz miño, hizo la siguiente proposición que resultó aprobada: "Que se llame para la sesión próxima al Sr. Amador Viteri, á fin de que ponga de manifiesto los motivos que hubiese tenido para no entregar el archivo de dicho Juzgado".

Fué negado el siguiente informe recaído en la petición de Camilo Destruge, quien solicita se suscriba el Municipio á la obra titulada "El Ecuador y el Perú en su cuestión límites":

"Quito, febrero 18 de 1899.—Sr. Presidente:—Vista la solicitud anterior, la Comisión opina que debe tomarse diez suscriciones, por ser la obra, titulada "El Ecuador y el Perú en su cuestión límites", de interés público, salvo el mejor parecer del I. C. M.—Luis R. Pazmiño".

Luego el Sr. Jácome Ortega, con apoyo del Sr. Navarro, hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que el Municipio está pronto á suscribirse á la obra indicada, pero desea conocer su índice y su precio".

Se negó también este otro informe recaído á la solicitud del Sr. Enrique Salvador G., quien pide se le exonere del impuesto á los billares, correspondiente á los meses de diciembre y enero últimos:

"Sr. P. del I. C.:—Es evidente que el billar del Sr. Salvador no se ha usado en los meses que indica; pues me he informado del Sub-colector y otras personas verídicas. Por tanto, debe mandarse que no se cobre por los meses de diciembre y enero próximos pasados, por haber permanecido cerrado el billar.

Salvo meliori.—Guillén".

Se leyeron los siguientes informes recaídos respectivamente: el 1º en la solicitud de Carlos Becerra, contraida á pedir que se le clasifique un estanquillo sito en la parroquia de Calderón; y el 2º en la de Ambrosia Canizares, reducida á pedir se le exonere de la obligación de hacer blanquear las paredes ruinosas de su casa.

"Sr. P. del I. C.:—La clasificación de los estanquillos en la parroquia Calderón corresponde á la 4ª clase; esto es, los estanquillos deben pagar cuatro sucres mensuales. Por tanto, el asentista no puede cobrar más de esta suma, ni, por ley, negarse á conceder la patente. En tal virtud, que se oficie al Sr. Asentista á fin de que se sujete á lo determinado al respecto; sin perjuicio de los derechos del solicitante, caso de negarse, ó insistir el asentista en su propósito.

Creo que me he expresado claro, y cumplido con el decreto que antecede.—Guillén".

"Sr. Presidente del I. C.:—Para que en este informe no tenga que referirme sólo á los hechos probados por la Sra. Ambrosia Canizares, mediante las declaraciones de los testigos Serafín Arcos y Nicolás Melo, he inspeccionado la habitación de aquella y visto que, aparte de la suma miseria de la peticionaria, no se trata simplemente del blanquimento de las paredes que cierran buena parte de la quebrada adyacente á la calle del Tejar, mas también de hacer en ellas algunas refecciones, entre las que se hace indispensable la de cubrir esos escombros, cosas que será imposible conseguir de la Sra. Canizares, aun cuando sea constreñida con las penas de Policía.

Sé que el Sr. Manuel Salazar M. ha colocado una puerta en la pared contigua á dichos escombros, para dar entrada á unos terrenos en que tiene sembradas alfalfa y hortalizas.—Bien estaría, Sr. Presidente, que á aquel se le obligue, siquiera en parte, á las enunciadas refecciones, teniendo en cuenta que las puertas han sido abiertas en pared construida á expensas de esta Corporación para dar servicio á terrenos municipales que posee, sin satisfacer quizá renta alguna.

Estos conceptos están sometidos á la sabia deliberación de U.—Quito, febrero 15 de 1899.—Manuel María Naranjo".

El 1º fué aprobado sin modificación alguna; respecto del 2º fué aprobada la 2ª parte y quedó autorizado el Sr. Procurador Municipal para informarse si en verdad el terreno ocupado por Manuel Salazar M. es de propiedad del Municipio.

Se aprobó la redacción de los Proyectos de Ordenanzas relativas, la 1ª, á crear un impuesto en favor de calles, y la 2ª, á determinar las bases para aceptar las propuestas de contrato de quienes quieran tomar á su cargo dicho aseo.

Se aprobó también el contrato celebrado entre el Procurador Municipal y el Sr. Aulogelio Merizalde relativo á la construcción de muebles para la escuela de los SS. CC.

El Sr. Procurador Municipal observó que había sido aceptada la propuesta del Sr. Merizalde por parecerle mejor de entre las cuatro presentadas al efecto.

El Sr. Pazmiño miembro de la Comisión especial respectiva informó que, en su concepto, era preferible la subasta del impuesto, á la introducción de aguardientes, en la parte correspondiente al Municipio, á la recaudación directa.

Sometido que fué á votación este informe, resultó aprobado.

El Sr. Procurador Municipal pidió por último, que el Concejo emprendiese inmediatamente á la composición de la Cuadra 1ª de la Carrera Olmedo, cuyo pésimo estado amenaza total ruina, y que se tomase en consideración la propuesta del Sr. Antonio Barahona á este respecto.

Leido el informe recaido en dicha propuesta, el Sr. Baca formuló con apoyo del Sr. Jácome Ortega, la siguiente proposición que fué aprobada: "Que la obra de la Cuadra 1ª de la Carrera Olmedo se haga por cuenta del Municipio, debiendo darla comienzo lo más pronto posible, por ser de imperiosa necesidad".

Terminó la sesión.

El Presidente, *A. Cárdenas.*

El Secretario, *Manuel María Guerra*

5

República del Ecuador.—Comisión Técnica de Ingenieros.—Quito, febrero 10 de 1899.

Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal.

El 9 de los corrientes se constituyó la Comisión en la Plaza de Mercado; y, como de costumbre, fueron inspeccionados los trabajos hechos, los materiales de construcción, los libros de la Empresa y su activo y pasivo.

Concluidas, como se ha dicho que estaban todas las paredes de recinto, se han trabajado en el mes de enero próximo pasado, el tímpano ó frontón oriental, correspondiente al lado del Carmen Alto, ó sea á la "Carrera de Pichincha": la fábrica de cal y ladrillo contiene un volumen de treinta y ocho metros cúbicos; además, cuarenta metros cuadrados del embovedado, que forma la cubierta de la planta baja; y cuatro bastidores de madera de cedro para las grandes ventanas del piso alto. Entre los materiales de construcción, cal, ladrillos, &., se hallaron doscientos metros de piedra sillar destinado al piso de las tiendas que habrá al contorno. Las obras están bien ejecutadas, los materiales son de buena calidad.

De la inspección de los libros, se infiere que el estado es como sigue:

Activo:

Remitido al Sr. Hermann Ruete de Hamburgo, por cuenta de la cubierta de hierro, y otros materiales para la Plaza	S[17.752...
Remitido al Sr. Orestes Gómez de Babahoyo, para el despacho de carga	800...
Remitido á los Sres. Lombeyda Hnos. de Guaranda, para el despacho de carga	510...
Dado al Sr. Manuel Freile Donoso, por cuenta de negocio de tablas	400...
Ladrillos hechos y existentes en el tejar de la Empresa, treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, con un gasto de	536.67
Valor de las excavaciones del terreno, construcción de cimientos, muros, arcos, &., compra de materiales, herramientas, útiles, &., pago de fletes	26.419.59
Gasto total	S[46.418.26

Pasivo:

Entregados por la I. Municipalidad á los Empresarios, diez y ocho dividendos de á 2.500 S[; los que dan la suma de	S[45.000...
Dinero suplido por la Empresa	1.418.26
Suma	S[46.418.26

Lo gastado en los materiales, las construcciones y conducción de objetos destinados á la Plaza, asciende, en el mes de enero, á mil ciento veintiseis sucres, cuarenta y dos centavos.

Tal es, Sr. Presidente, el informe que, por intermedio de Ud., dirigimos al I. Concejo para su conocimiento.

Eudoro Anda V.—J. Alejandrino Velasco.—C. Arturo Martínez.

AVISO.

6

El Juzgado 3º Municipal, por auto de 13 de marzo, proveido ante el Escribano Vicente Mogro, declaró abierta la sucesión en los bienes de Pedro Tufiño.

IMPRENTA MUNICIPAL.